

ACUSE

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
 Dirección de Ingresos y Recaudación

2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA...

Expediente: 042/2019
 Clave documental: PE12/108H.1/C6.7.1
 Oficio: SF/SI/PF/DCSN/0522/2019
 Asunto: Se emite resolución.

RECEBIDO
 12 JUN 2019

RECEBIDO
 10 JUN 2019

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; 03 de junio de 2019.

C. ~~Representante de Consejo Municipal~~
 Autorizados: CC. ~~Secretaría de Finanzas~~
~~Asesoría de Ingresos y Recaudación~~
~~Departamento de Ingresos y Recaudación~~
~~Subsecretaría de Ingresos y Recaudación~~
~~División de Ingresos y Recaudación~~
~~División de Ingresos y Recaudación~~
~~División de Ingresos y Recaudación~~
~~División de Ingresos y Recaudación~~
~~División de Ingresos y Recaudación~~
 Domicilio: ~~Avenida Independencia, Número 4104,~~
~~Ciudad de Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec,~~
~~Oaxaca, Oaxaca.~~

Recibi original del
 presente oficio
 (02 hojas amicos leidos)

[Firma manuscrita]

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunique el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

Visto su escrito de fecha 12 de marzo de 2019, recibido en el Área Oficial de Correspondencia de esta Dependencia el día siguiente, por medio del cual en términos del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, así como lo establecido en las reglas 2.17.8. y 2.17.15., de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio fiscal 2018, vigente para el ejercicio fiscal 2019, solicita la condonación de la multa que le fue impuesta por la Dirección de Ingresos de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante oficio con número de control 011M64RGM180046, toda vez que desea ponerse al corriente con sus obligaciones fiscales.

Esta autoridad fiscal, procede a emitir resolución con base en los siguientes:

FUNDAMENTOS

Ciáusulas Primera, Segunda, párrafo primero, fracciones I, Tercera, Cuarta y Octava, párrafo primero, fracción II, inciso b), del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 2 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el 8 de agosto de 2015; artículos 1, 3, párrafo primero, fracción I, 6, párrafos primero y segundo, 15, 23, 24, 26, 27, párrafo primero, fracción XII, 29 y 45, párrafo primero, fracciones XI, XIII, XXI y LIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 5, párrafo primero, fracciones VII y VIII, 6 y 7, párrafo primero, fracciones II, III y IV del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 4, párrafo primero, fracciones I y III, inciso c), 5, 6, párrafo primero, fracción VI, 30, párrafo primero, y 38, párrafo primero, fracciones IX, XI y XVIII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; en relación con el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, así como en lo establecido por las reglas 2.17.5., párrafo primero, fracción VI, y 2.17.15., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, Tercera Sección, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de abril de 2019.

ANTECEDENTES

1.- Derivado del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el día 2 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 8 de agosto de 2015, la Dirección de Ingresos y Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, recibió a través de correo electrónico información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria, en cumplimiento al Programa de Vigilancia de Obligaciones Fiscales Coordinado con Entidades Federativas Vigilancia Plus, en su numeral 9, de las "Políticas de Operación" referente a la información del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes requeridos por la omisión en la presentación de sus declaraciones y pagos; identificando que el contribuyente ~~XXXXXXXXXXXXXXX~~ incumplió con su obligación fiscal de presentar la Declaración de pago definitivo mensual del Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al mes de julio del ejercicio fiscal 2018, razón por la cual procedió a determinarle una Multa por Infracción Establecida en el Código Fiscal de la Federación vigente, en cantidad de \$1,400.00 (Un Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.), mediante oficio con número de control 011M64RGM180046, de fecha 05 de diciembre de 2018.

2.- Mediante escrito de fecha 12 de marzo de 2019, recibido en el Área Oficial de Correspondencia de esta Dependencia el día siguiente, el ~~XXXXXXXXXXXXXXX~~, solicitó en términos del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, así como lo establecido en las reglas 2.17.8. y 2.17.15., de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio fiscal 2018, vigente para el ejercicio fiscal 2019, la

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
 "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
 Avenida Gerardo PandalGraff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
 Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23258 y 23266.



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Expediente: 042/2019

Clave Documental: PE12/108H.1/C6.7.1

Oficio: SF/SI/PF/DCSN/0522/2019

Página 2 de 4

condonación de la multa que le fue impuesta por la Dirección de Ingresos de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante oficio con número de control 011M64RGM180046, toda vez que es su deseo ponerse al corriente con sus obligaciones fiscales.

3.- Con la finalidad de contar con los elementos suficientes para emitir resolución a la solicitud de condonación que nos ocupa, mediante oficio número SF/SI/PF/DC/DCSN/2420/2019, de fecha 12 de abril de 2019, mismo que fue legalmente notificado el 15 de abril siguiente, se requirió al contribuyente ~~XXXXXXXXXX~~ ~~XXXXXXXXXX~~, para que dentro del plazo de tres días siguientes a aquel en que le fue notificado dicho requerimiento, exhibiera ante esta autoridad fiscal resolutoria su declaración anual del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

4.- Finalmente, mediante escrito de fecha 25 de abril de 2019, recibido en el Área Oficial de Correspondencia el día siguiente, el contribuyente ~~XXXXXXXXXX~~ ~~XXXXXXXXXX~~ dio cumplimiento al requerimiento referido en el numeral 3 que antecede, exhibiendo su declaración complementaria del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Del análisis realizado a la solicitud de condonación y documentación presentada por el contribuyente ~~XXXXXXXXXX~~ ~~XXXXXXXXXX~~, mismas que obran en el expediente en que se actúa, así como en relación con el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, y conforme a lo establecido por las reglas 2.17.5., párrafo primero, fracción VI, y 2.17.15., de la Resolución Miscelánea Fiscal para el Ejercicio Fiscal 2019, esta autoridad fiscal en ejercicio de sus facultades procede a considerar lo siguiente:

Primeramente, es claro que la solicitud en estudio tiene como objetivo hacerse acreedor a la condonación de la Multa por Infracción Establecida en el Código Fiscal de la Federación vigente, que le fue determinada mediante oficio con número de control 011M64RGM180046, de fecha 05 de diciembre de 2018, por la Dirección de Ingresos y Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Asimismo, esta autoridad estima necesario indicar que de la información proporcionada por la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal mediante oficio número SF/SI/DAIF/PC/1197/2019, de fecha 28 de mayo de 2019, se advierte que el ~~XXXXXXXXXX~~ ~~XXXXXXXXXX~~, no está sujeto a una causa penal en la que se haya dictado sentencia condenatoria por delitos de carácter fiscal, así mismo, no está vinculado a un procedimiento penal en el que se haya determinado mediante sentencia condenatoria firme su responsabilidad por la comisión de algún delito fiscal en términos del artículo 95 del Código Fiscal de la Federación, de igual forma indica que el nombre y clave en el RFC del contribuyente en mención no está ni estuvieron publicados en términos del artículo 69-B del referido Código.

De igual forma, no existe acto administrativo conexas materia de impugnación, respecto de la Multa por Infracción Establecida en el Código Fiscal de la Federación vigente, misma que le fue determinada al ~~XXXXXXXXXX~~ ~~XXXXXXXXXX~~, por la Dirección de Ingresos y Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en cantidad de \$1,400.00 (Un Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.), mediante oficio con número de control 011M64RGM180046, de fecha 05 de diciembre de 2018, asimismo, es importante destacar que a la fecha de emisión de la presente resolución, la Multa antes referida se encuentra firme.

Por lo anteriormente manifestado, esta autoridad fiscal procede a realizar el cálculo del porcentaje a condonar, conforme a lo establecido por la regla 2.17.15. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, Tercera Sección, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de abril de 2019, el cual se obtiene de la información proporcionada por el contribuyente, consistente en su última declaración anual del Impuesto Sobre la Renta, al dividir la base gravable entre el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), al término del último ejercicio ($72,254.00 + 29,402.88 = 2.45$), del cual obtenemos un factor de 2.45, ubicando el mismo dentro de la tabla a que refiere la regla en comento, dando como resultado un porcentaje a condonar del 85% (ochenta y cinco por ciento), de la condonación de la Multa por Infracción Establecida en el Código Fiscal de la Federación vigente, que le fue determinada al ~~XXXXXXXXXX~~ ~~XXXXXXXXXX~~, mediante oficio con número de control 011M64RGM180046, de fecha 05 de diciembre de 2018.

Finalmente, podemos concluir que las consideraciones plasmadas en la presente resolución, inciden para que esta autoridad fiscal en ejercicio de las facultades que le confiere la Cláusula Octava, párrafo primero, fracción II, inciso b), del Convenio de colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite al número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Expediente: 042/2019
Clave Documental: PE12/108H.1/C6.7.1
Oficio: SF/SI/PF/DCSN/0522/2019
Página 3 de 4

Oaxaca, el 2 de julio de 2016, vigente, así como lo establecido en el artículo 74, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación vigente, y en estricto apego a lo estipulado por las reglas 2.17.5., párrafo primero, fracción VI, y 2.17.15., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, Tercera Sección, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de abril de 2019, otorgue el 85% (ochenta y cinco por ciento), de la condonación de la Multa por Infracción Establecida en el Código Fiscal de la Federación vigente, que le fue determinada al [REDACTED], mediante oficio con número de control **011M64RGM180046**, de fecha 05 de diciembre de 2018, por la Dirección de Ingresos y Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Procuraduría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, así como en lo establecido por las reglas 2.17.5., párrafo primero, fracción VI, y 2.17.15., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, Tercera Sección, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de abril de 2019; y con base en lo expresamente señalado en el considerando ÚNICO de la presente resolución, esta Procuraduría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, considera legalmente procedente otorgar la condonación del 85% (ochenta y cinco por ciento), de la Multa por Infracción Establecida en el Código Fiscal de la Federación vigente, que le fue determinada al [REDACTED], mediante oficio con número de control **011M64RGM180046**, de fecha 05 de diciembre de 2018.

Ahora bien, el importe a condonar es el siguiente:

Multa por Infracción Establecida en el Código Fiscal de la Federación vigente, determinada mediante oficio con número de control: 011M64RGM180046 , de fecha 05 de diciembre de 2018.	\$1,400.00	85%	\$1,190.00	\$210.00
TOTAL	\$1,400.00		\$1,190.00	\$210.00

El monto total histórico de la Multa por Infracción Establecida en el Código Fiscal de la Federación vigente, que le fue determinada al [REDACTED], mediante oficio con número de control **011M64RGM180046**, de fecha 05 de diciembre de 2018, por la Dirección de Ingresos y Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, es de \$1,400.00 (Un Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.), por lo cual la cantidad a condonar por concepto de la multa precisada es de \$1,190.00 (Un Mil Ciento Noventa Pesos 00/100 M.N.), monto correspondiente al 85% (ochenta y cinco por ciento) condonado, teniendo que la cantidad a pagar por parte del contribuyente [REDACTED] es de \$210.00 (Doscientos Diez Pesos 00/100 M.N.), monto correspondiente al 15% (quince por ciento) no condonado, cantidades que se actualizarán en términos de los artículos 17-A y 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, a la fecha en que se realice el pago por parte de la contribuyente.

SEGUNDO.- En términos de la presente resolución, así como de lo establecido en la regla 2.17.7., párrafo primero, fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, el contribuyente [REDACTED] se encuentra obligado a pagar dentro de los diez días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente resolución, el monto correspondiente a la parte de la multa no condonada, monto que se actualizará en términos de los artículos 17-A y 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, a la fecha en que se realice el pago por parte del contribuyente.

TERCERO.- La presente resolución se emite con base en la información proporcionada por el contribuyente [REDACTED] respecto de la cual, no se prejuzga sobre la veracidad y alcances de su contenido, motivo por el cual esta autoridad resolutora, se reserva el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal y el derecho a dejarla sin efectos para el caso de que la contribuyente haya incurrido en falsedad de declaraciones respecto de la información y documentación proporcionada en su solicitud o esta resultare apócrifa, errónea, incompleta e imprecisa.

A efecto de mantener ordenados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar rienda suelta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Expediente: 042/2019

Clave Documental: PE12/108H.1/C6.7.1

Oficio: SF/SI/PF/DCSN/0522/2019

Página 4 de 4

CUARTO.- Asimismo, para el caso que el contribuyente ~~Alfonso de Oaxaca Oaxaca~~, incumpla con la obligación de pago contenida en el resolutive **SEGUNDO** de la presente resolución, esta autoridad fiscal procederá a dejar sin efectos la presente resolución, e iniciará de inmediato por conducto de la unidad administrativa competente, el procedimiento administrativo de ejecución a fin de hacer efectiva la multa que nos ocupa.

QUINTO.- Con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, la solicitud de condonación de multa presentada por el contribuyente ~~Alfonso de Oaxaca Oaxaca~~ no constituye instancia, por lo que la presente resolución no podrá ser impugnada por los medios ordinarios de defensa previstos en el Código Fiscal de la Federación o en la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

SEXTO.- Para efectos de la obligación de pago contenida en el resolutive **SEGUNDO** de la presente resolución, una vez que haya realizado dicho pago, deberá acreditarlo mediante la aportación por escrito de la línea de captura en la que conste el sello oficial de la Institución Bancaria donde se realice el pago, en las oficinas que ocupa la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria", Edificio "D" Saúl Martínez. Av. Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, en días y horas hábiles.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente.

Atentamente
"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"
El Procurador Fiscal

Con fundamento en los artículos 16, párrafo primero, fracciones III y XV, y 68, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, firma en suplencia por ausencia del Procurador Fiscal, ~~Alfonso de Oaxaca~~ **Director de lo Contencioso.**



Dirección de lo Contencioso
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas

C.c.p. ~~Alfonso de Oaxaca Oaxaca~~ Directora de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. Para su conocimiento y atención.

MCR/EM/AFESD

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.